

19 de Oct

Dom

De

Tola

Can

De

De

De

De

+

+

+

Bonifacio del Nemo de 19
de Oct. de 1770.



Procedere. Tratase sobre el p.^{to} de Enferm.^o y Demencia.

Dom.^o - se conforma con lo dir.^o por la ley.

Re.^o - q.^o aung. benoan a oponerse para don los 3 odias se admita n; y alor enfermos se les concedan maydiaz a arbitrio del s.^o R.^o por Emp.^o alog. debe xan durar la op.^o q.^o se senalen 8 dias mas q.^o el tpo. preciso q.^o se ponan a lo demas o por.

Colo.^o - se senalen 8, o 10 dias mas q.^o el preciso, p.^o enfermos

Call.^o - segun las ord.^o de lomi. y q.^o a lo enfermo y demas opor. seg.^o el arreglo de la 7.^{ta}

Balo.^o - lo - o 12 dias mas p.^o enfermos; y en lo dem.^o S. J. A.

Ruir - aprueba lo de la Junta.

Re.^o - q.^o todos los dias de Enfermos ^{de} y demas, se tengan por utiles para la op.^o sin dexar pa la dia alg.^o enf. no se lea, para q.^o no suene mucha ext. de tpo.

Ca.^o J. J. J.

Pado.^o - queda a arbitrio del s.^o R.^o

+ Oliva.^o - se remitan Ed.^o p.^o la op.^o y q.^o se tra- te este tpo. en lo demas Nec

Nieto.^o - no se fija p.^o p.^o no se ponga termin.^o fijo, alor enfermos, n.^o q.^o esto aaben n.^o de Nec.

+ Tayloe.^o - no se fija p.^o p.^o - Enq.^o a terminos se trate el q.^o

Bonaventura de...



or
S. R. or 9 do
Juer

El acuerdo, es el dictamen de la Junta
con especificacion de lo que se ha de hacer.

Otro ^{to} sobre Jueres, o Comm. de Conuajo

Quir. se este a lo que la orden manda enq^{to} a Juer^a
a puntos, y en lo demas la Junta.

Dom. avista uno de los Jueres a puntos

Toledo - los dos que hayan adquirido enq^{to} a Juer^a
conforme a lo dirij^{to} por la Junta -

Callam^{or} - dictamen de la Junta

Bajo - de la Junta -

Rec^e - q^e todos deben asistir a las op^{ed} y luego se haga
segⁿ el informe hecho en el día de (6) -

9^a Junta - o se nombren Juer^s, de Conuajo -
4^a los opositores asistan a los puntos -

Prado - Junta -

Jueres - Junta -

Nieto - se execute la orden segⁿ lo representado con Rec^e

8^a Juy - Junta -

AVSA



campo. enq. a facultades de Jues. Alonauu
se haga seg. el informe de ca.

Alc. q. e. h. ta. consulta al Com. nada se deter
mine en orden a Jueses, y un embargo -

ques. que sin embargo se lo repres. do por la Univ. y
atem. la orden, los Jueses de Com. solo ~~hayan~~
~~los Jueses~~ tengan oblig. de formar las Juntas

Alango - 70 -

Dura - 70 -

Flor - 70 -

Gaona - 70 nada mas q. el

Lor. - Niets.

Ygl. - Jues. do

Sem. - 70 -

Per. - 70 -

V. e. Cam. - 70 -

Por. - 70 -

Acuerdo; el dictamen de la Junta y voto
del Sr. Jues. do

Acuerdo; el v. to del Sr. Jues. do q. es q. los Jues.
no tengan por ahora mas facult. q. formar
las Juntas; hasta q. ~~el~~ ^{el la Univ. do} otra cosa disponga
seg. la ord. del Com. -

578

Zamora - 4

ROR
 Canz.
 Ruedas
 Agudo
 Apodaca
 Ruiz.
 Parada
 Ocampo
 Racion
 M^o - V^o C^o
 Mendoza.
 Cacho
 Penalbo.
 Sanchez Doming.
 Manzano.
 Sanz
 Berthol.
 Friñ.
 D. Garcia.
 Velasco.
 Navarro
 Madariaga
 Castaxena
 Toledano.
 Casamayor
 Muñoz.
 Carpintero
 Basp.
 D. Alba.
 Paz.
 Manguso
 Arenalde.
 Garcia
 Priero
 Machado
 Robles.
 Perer.
 Oliva
 La Santa
 Rico.
 Toldan
 Segura.

Ruarte
 M^o
 Velarde
 Alba
 Nieto -
 Malvar
 Maxim
 Sanchez
 Buerma.
 Vargues.
 Veloz.
 Medina
 Fainde
 Ocampo
 Foxcava
 Alcaraz
 Madina.
 Blengua.
 Peña.
 Quevedo.
 Alonso.
 Saez.
 Axango.
 Ortiz.
 Meave.
 Flores.
 Grandu
 Monroy
 Brungas
 Gama
 Udez
 Medina
 Gonn.
 Gomer
 Cueta.
 Martin
 Lunzunegui
 Benitoa
 Foxes.
 Itam.
 Axaguez
 Lorano
 Tolerian.

Diput^o
 L. d. Fran. Sampere
 R. P. M. Mendoza.
 P. C. Meprada
 D. Anu Cueta.
 M. M^o Manr.
 D. Penalvo.
 D. Quevedo
 M. Velasco.
 D. Vic. Berdeja.
 D. Balthazar Acuna.
 D. Jph Quadrillero
 D. Vic. Baxreda.

Consejales

D. Thom. Acan
 D. Urbano Rincon.
 D. Luis Jorge de Gca.
 D. Juan Sandin.
 D. Jph Sotelo.
 D. Jph Rodriguez.
 D. Judas Peralta.
 D. Bonifacio Teri.

25.
 14 -
 14 -

Mag^o

AVSA



10
 8
 7
 10
 8
 7
 10
 8
 7
 10
 8
 7

Box. del Pleno de 19. de

Enero de 1790

fo 25 bto

Vito y Puerto



Bozador del Clau. pleno de 19 de En. de 1770.

En Salam^a a 19 de En. de 1770; a las diez de la mañana
 y en seguimiento de lo tratado en el Clau. antec^{te} se jun-
 taron a otro pleno en la sala de Clau. de la Univ. pre-
 sentes los ss. ^{Ed} D. Joaquin Morago; ^{Ror} R^{or} m^o p^u. Fr^o
 Muxo ^{un} q^e hizo oficio de ^o Camell.º por no haber
 concurrido el s^r. Camell.º D. D. Fran. Ruiz; D. Pedro
 Canam^{or}; D. Juan Bazo; D. Manuel de Prado; D. Vicente
 de campo; D. Nicolas Arango; D. Joseph Ortiz; D. Pedro
 Flores; y D. Antonio Saona: ^{Ex^o} ^{M^o} ^{D^o} D. Julian
 Doming^o; Fr. Felipe Velasco; D^r D. Juan Toledano; Fr. Jo-
 nacio Recalde; Fr. Joseph Garcia; Fr. Fran. Perez; P. Dⁿ
 Joseph de la Oliva; Fr. Juan Nieto; Fr. Cayetano Fayde;
 Fr. Juan Alcaraz; y D^r D. Pedro Guerrero: ^{Ex^o} ^{M^o} ^{D^o} Dⁿ
 Matheo Lizano, y D. Andres de Tolencia: ^{Att^o} ^{Dⁿ}
 Juan Sendin de Quiron; y D. Judas Tadeo Pexalta; ^{Com^o}
 hav^{do} sido llamados por la cedula sig^{te} de V^a

Leida la cedula convocatoria, se leyó tambien el
 punto q^e seguia en el informe que tenian dirp^{to} i present^{do}
 los ss. ^{Ed} ^{Com^o} que en el Clau. antec^{te} se cita; cuyo par-
 ticular era sobre si a los opositores enfermos, se les hade
 tener presentes todo el tpo de las oposicion^{es} para leer, o
 no, y a los encarcelados tambien, quienes se reputar^{do}
 como enfermos conforme al Ert^o 29, del Tit^o 33; pretend^{do}
 en esta repoucion de dias. Un^o ^{or} dijo, que se conformaba y
 como dispuesto por la Junta: Otro dijo, que aunque ben-
 gan a oponerse parador los 3 dias, sean admitidos, i a los en-
 fermos se les concedan mas dias a axvit^o del s^r. R^{or}, y en pun-
 to al tpo que hayan de durar las opos^{es}, que se señalen Salas me^o
 del preciso tpo q^e se ponga a los demas opositores: Otro dijo que

Y a los que
 y nuevos op^{es}
 foban^{te} en
 3o dia de
 los Edict^{os}



para los enfermos se señalen 8, o 10 dias mas, q, el preciso.
Otto dho que se haga segun las ordenes del Com^o; y q, a en-
fermos y demas opositores, se conforma con el arreglo de la
Junta: Otto dho, que se señalen para enfermos, 10, o 12 dias
mas; y en quanto a lo demas, segun lo dirp^{to} por la Junta:
Otto dho, que aprobaba lo dirp^{to} por la Junta: Otto, que asi
los dias de enfermos, como los demas, se tengan por utiles p.
la op^{on}. sin que pase alguno en que no se lea; para que no suene
mucha extension de tpo: Otto fue de este mismo dictamen:
Otto, dho que esto quede al arbitrio del S. R^{or}: Otto dho
que no se ponga termino fijo a los enfermos hasta que
estos acaben de leer, y se tengan por utiles todo sin que
se pase alguno por leer porq, no se dilate mucho: Otto se
formaron sus votos alq, se dio del S. R^{or} y Com^o de
lo que havian votado: Otto dho, q, al arbi^o del S. R^{or} y Com^o
y segⁿ dictamen de la Junta: Otto, q, su dictamen era el
de la Junta, y q, las oposicion^{es} duren hasta cejarse el
concurso: El S. R^{or} y Com^o en su lugar i voto dho; q, en lo toc.
a enfermos, a estos se les tenia presentes todo el tiempo del
concurso, q, se entienda desde q, se empezara la op^{on}. y se
mita los informes, señalando los dias para leer a arbitrio
del S. R^{or} y Com^o. antes de cejarse el concurso, havien-
do auuido antes de concluirse el termino de opositores, a
manifestar sus enfermedades, pa q, segun ellas, dho
se puedan arbitrar sin q, se prolongue mucho el tiempo:
y que en quanto a ausentes, y nuevos opositores solo sean
admitidos dentro de dho 30 dias de los edit. precisam^{te}.
y no despues de ellos aunque se presenten, bien lo hagan
personal^{te}. o por poderes: De este mismo v. y parecer, fue
con los restantes S. de este Clau^o; a que anadio el S. R^{or} y Com^o.
del^o, que se nombren S. Com^o q, con claridad i señalada.
pongan esto de termino, i sean prudentiales, para lo

AL ARCHIVO DE
SALA
+
1579
ie, q.
te nomb.
ya su
es a
Con

qual hagan un formulario; y tratado todo, conferido, e
votado, el acuerdo de la Univ.^a fue: — — — — —

Despues se paso a tratar, conferir i votar so-
bre el partiular de lo que deban hacer, o enq. se hayan
de exercitar, los s.^{os} que se nombren por Tuez.^{es}, o
Comm.^o de concurso, ^{si} a mas de la formacion de Trinias,
hayan de concurrir a puntos, u otra ocupacion precisa; En este
asumpto uno dijo, que se entienda lo que la orden manda, y
enquanto a asistir a puntos, y lo demas, se ~~confirma~~ confirmará con
lo dispuesto por la Junta: Otro dijo, que uno de los Tuez.^{es}
asista a los puntos: Otro, q. los doi que han de acudir, asis-
tan a puntos, y enquanto a Tuez.^{es}, lo disp.^{to} por la Junta:
Dos fueron en todo el dictamen de la Junta: Otro dijo, q.
todos deben asistir a las oposiciones, y en lo demas se ha-
ga segun el informe hecho al Com.^o en el oct.^o de 67,
o se nombren Tuez.^{es} de concurso, y q. los opositores asis-
tan a los puntos: Tres, fueron el dictamen de la Junta:
Otro, fue de parecer, que la orden se egecuté, segun lo
representado al Com.^o como ^{lo} ~~se~~ ^{ya} votado ~~anteriormente~~: Otro
fue el dictamen de la Junta: Otro, dijo, q. enq. a facultad
de Tuez.^{es} de concurso, se haga seg. ^{en} ~~el~~ ^{to} informe de d. cte.^o
Otro, que nada se determine en orden a Tuez.^{es} i sus en-
cargos, h.^a consultarlo al Com.^o: El Sr. D.^o Quedo en su
lugar i voto dijo, que sin embargo de lo representado
por la Univ.^a, y atendida la orden del Com.^o, los Tuez.^{es}
de concurso, solo tengan oblig.ⁿ de formar las Trinias.
Y los restantes s.^{os} de este Clav.^o fueron todos de este mis-
mo dictamen, de excepcion de uno, q. fue de voto particu-
lar ya propuesto anteriormente, q. se halla adherido a otro
que tratado, conferido y votado, el acu.^o de la Univ.^a fue:
Con loq. se ~~del~~ ^{del} ~~antó~~ ^{antó} este Clav.^o, sin acabarse, delandolo p. el dia sig.^{te}



se
nomb.
ya
apunt.
Con loq.

